

***RODRÍGUEZ CEDEÑO, V., PASTOR PALOMAR, A., BETANCOURT CATALÁ, M., JESÚS IMBRODA, B., HERNÁNDEZ DE DEFFENDINI Y MOYA SÁNCHEZ. LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y LAS SITUACIONES SOBRE VENEZUELA, UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS, 2021-EDITORIAL JURÍDICA VENEZOLANA, 2022, 91 PP.***

FERNANDO VAL GARIJO\*

Uno de los desarrollos más interesantes del Derecho internacional en el siglo XXI está siendo sin duda el establecimiento y funcionamiento de la Corte Penal Internacional (CPI). Creada por el Estatuto de Roma adoptado en 1998, y operativa desde el 1 de julio de 2002, la CPI tiene como misión la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, así como contribuir a la prevención de la comisión de dichos crímenes, que son el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. Cabe afirmar que, con el establecimiento de la CPI, una buena parte de la comunidad internacional (los 123 Estados partes en el Estatuto de Roma, como mínimo) ha asumido como propia la tarea de poner fin a la impunidad de los citados crímenes, que figuran entre los peores que los seres humanos pueden cometer contra otros seres humanos, y que demasiadas veces a lo largo de la historia han quedado impunes.

La CPI, en tanto que jurisdicción penal internacional, tiene ante sí una tarea éticamente ineludible en este tiempo histórico, y a la vez jurídicamente muy compleja desde el punto de vista técnico. Esta complejidad no es casual ni gratuita, y responde al reto inmenso al que se enfrenta la CPI: enjuiciar a los presuntos autores de los mencionados crímenes conforme a los exigentes estándares procesales del juicio justo, así como contribuir decisivamente a la reparación de las víctimas. Ahora bien, los crímenes de la competencia de la CPI se caracterizan por su tendencia a la multiplicidad de autores (son crímenes que se cometen desde el seno de organizaciones y grupos, siendo uno de esos grupos el Estado) y a la victimización masiva (múltiples víctimas que sufren gravísimos daños en su

---

\*Profesor de la UNED, España.

dignidad, su integridad y sus bienes). Además, crímenes como el genocidio, los crímenes de guerra, y los crímenes de lesa humanidad se cometen en situaciones extremas como un conflicto armado (internacional o interno) o un contexto de grave quiebra del orden constitucional y del Estado de Derecho, que provoca violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos las cuales, por su gravedad, cruzan el umbral que las convierte en crímenes internacionales. Esta complejidad sustantiva tiene su reflejo en la complejidad procesal que caracteriza el ejercicio de sus competencias por parte de la CPI, ejercicio que va desde el examen preliminar de situaciones amplias y generales en las que se hayan podido cometer crímenes de la competencia de la CPI, a la investigación de situaciones generales y, finalmente, al enjuiciamiento de casos individuales en los que el Fiscal de la CPI ejerce la acción penal contra personas físicas concretas, únicas responsables penalmente de la comisión de los crímenes de la competencia de la CPI.

Sirva todo lo anterior como contexto jurídico imprescindible y sucinto para mejor valorar y comprender la obra objeto de esta reseña. *La Corte Penal Internacional y las situaciones sobre Venezuela* es una breve obra colectiva que se adentra, de la mano de especialistas, en las complejidades inherentes a las decisiones procesales que la CPI ha adoptado y debe aún adoptar en relación con las situaciones Venezuela I y Venezuela II. Un primer dato que destaca al revisar el elenco de autores es que la mayoría de ellos tiene una trayectoria en la que coexisten, o han coexistido, la vertiente académica y la práctica profesional del Derecho internacional. Ello augura que las contribuciones a la obra colectiva combinen eficazmente la perspectiva y metodología académicas con el realismo y conocimiento directo de los problemas que proporciona la práctica. Un augurio, o promesa implícita al lector, que el libro cumple.

En la contribución que abre esta obra colectiva, Víctor Rodríguez Cedeño analiza las situaciones Venezuela I y Venezuela II en el marco, poco conocido fuera de los especialistas en la CPI, del Examen Preliminar. Este autor parte en su análisis del diferente origen de ambas situaciones, ya que el Examen Preliminar de la situación Venezuela I trae causa de la remisión de un grupo de Estados por la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en el país desde 2014, mientras que la situación Venezuela II es una auto-remisión, es decir, una remisión efectuada por el propio Estado de Venezuela a la vista de los efectos de las “medidas coercitivas unilaterales” impuestas “primordialmente por Estados Unidos” que presuntamente constituirían crímenes de lesa humanidad. El autor examina diversos aspectos relacionados con estas situaciones, como el valor de los informes y documentos emitidos por órganos internacionales, o la legalidad de las sanciones impuestas por Estados Unidos a funcionarios de la administración venezolana, y al Estado de Venezuela como tal, para concluir con buen criterio que resulta pertinente la apertura de una investigación formal en la situación Venezuela I, y que es necesario concluir el Examen Preliminar, sin pasar a la fase de investigación, respecto de la situación Venezuela II.

En el segundo capítulo del libro, Soranib Hernández de Deffendini examina la situación Venezuela I a la luz del principio de complementariedad. El principio de complementariedad es uno de los principios estructurales que rigen el funcionamiento de la CPI, y su relación con las jurisdicciones internas. En esencia, configura a la CPI como una jurisdicción de último recurso, llamada a ejercer sus competencias en caso de que los Estados con competencia sobre los crímenes en cuestión no estén dispuestos a, o no puedan, ejercer su jurisdicción. La autora evalúa los factores a tener en cuenta para determinar si en el caso de Venezuela se dan la falta de capacidad o de voluntad estatales que pueden hacer que la CPI decida ejercer sus competencias sobre la situación, lo que más tarde se podrá concretar en casos individuales. Tras un análisis ceñido a la realidad venezolana, la autora no llega a conclusiones definitivas sobre la falta de capacidad o voluntad de perseguir crímenes de lesa humanidad por parte de este Estado, sino que más bien proporciona un posible templete o guía ponderada para determinar si la CPI debe o no poner en marcha su jurisdicción en la situación Venezuela I.

Antonio Pastor Palomar dedica su contribución a estudiar la comisión de crímenes de lesa humanidad en la situación Venezuela I. Es este un capítulo que combina algunos elementos jurisdiccionales con muchos otros de carácter sustantivo. El autor realiza un interesante análisis que parte de su regulación y persecución jurídico-internacional, de la cual pasa a la perspectiva estatal para, finalmente, tomar en consideración la cada vez más restringida posibilidad de la jurisdicción universal. A continuación, este capítulo proporciona un estudio de los elementos de los crímenes de lesa humanidad que se sustenta en el suelo firme de la jurisprudencia internacional. Y finalmente, a la hora de examinar los crímenes de lesa humanidad en la situación Venezuela I el autor considera separada y cuidadosamente la relevancia de los informes de diversos organismos internacionales (Naciones Unidas y OEA) a la hora de establecer y calificar los hechos. Las conclusiones del autor son a la vez sólidas y nítidas: existe un fundamento jurídico-fáctico suficiente para abrir una investigación en esta situación, algo que redundará de modo indudable en interés de la justicia.

Un cuarto capítulo de esta obra colectiva, elaborado por Blas Jesús Imbroda Ortiz, se centra en asunto decisivo de las pruebas y evidencias en el proceso ante la CPI con un enfoque centrado por completo en la situación Venezuela I, aunque sin renunciar a traer a colación actuaciones de la Fiscalía de la CPI en otras situaciones (República Democrática del Congo, Kenia, Mali, República Centroafricana y Costa de Marfil) que proporcionan un necesario contexto a la situación Venezuela I. De nuevo en esta obra colectiva se acude a los informes de diversos organismos internacionales, esta vez para ilustrar al lector acerca de las pruebas de la comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela. Las conclusiones del autor van en línea con las de contribuciones precedentes, abogando por dar el paso desde el Examen Preliminar a la investigación formal de la situación, algo que por cierto la CPI hizo en noviembre de 2021.

Un capítulo especialmente atractivo a primera vista, por ser poco tratado por los especialistas en la materia, es el aportado por Milagros Betancourt Catalá, dedicado al papel que juega la CPI en la prevención de los crímenes internacionales. La autora parte de que la CPI está llamada a cumplir una doble función, sancionatoria y preventiva, y contempla desde este último punto de vista normas claves dentro del sistema de la CPI como el principio de complementariedad y la obligación de los Estados de cooperar con la Corte Penal Internacional, si bien el lector habría deseado una mayor elaboración en el análisis de cómo esta última obligación incide en la función preventiva que desempeña la CPI. También habría sido deseable una mayor concreción a la hora de tratar los obstáculos a la prevención que encuentra la CPI.

El libro se cierra con una contribución de perfiles muy técnicos y especializados, a cargo de Thairi Moya Sánchez, que dedica su capítulo a la normativa venezolana y la responsabilidad del superior a la luz del Estatuto de Roma. La autora parte de la regulación internacional de la responsabilidad del superior, para luego analizar este problema a la luz del Derecho venezolano. La importante conclusión a que llega es que en Venezuela no existe “una norma clara y precisa que permita configurar la responsabilidad de los superiores”, tanto en el ámbito civil como en el militar, a lo que se suman lagunas jurídico-penales en cuanto a la autoría y participación de los superiores en la comisión de crímenes. La modernización que en esta materia promueve y exige el Estatuto de Roma sigue pues pendiente en Venezuela, Estado parte en dicho tratado internacional.

*La Corte Penal Internacional y las situaciones sobre Venezuela* es una obra necesaria y útil, que muestra un interesante equilibrio entre la perspectiva académica y el enfoque práctico de los problemas que se abordan. Las distintas contribuciones ponen de relieve algunos de los aspectos clave de las situaciones sobre Venezuela, especialmente de la situación Venezuela I, y al hacerlo se aprecian algunas de las muchas consecuencias que tiene el ejercicio de su jurisdicción por parte de la CPI. Estamos convencidos de que la CPI todavía debe tomar muchas decisiones importantes relativas a Venezuela y a los máximos responsables de la comisión de crímenes de lesa humanidad en ese país. Esta obra colectiva es una buena introducción a las situaciones sobre Venezuela, con cuya lectura es posible comprender mejor los aspectos complejos del ejercicio de la jurisdicción de la CPI, como son el Examen Preliminar y la Investigación en su aplicación a este Estado. La doctrina en español sobre la CPI, y los profesionales del Derecho, tienen en este libro una interesante referencia sobre una situación del máximo interés a nivel nacional, regional y global.